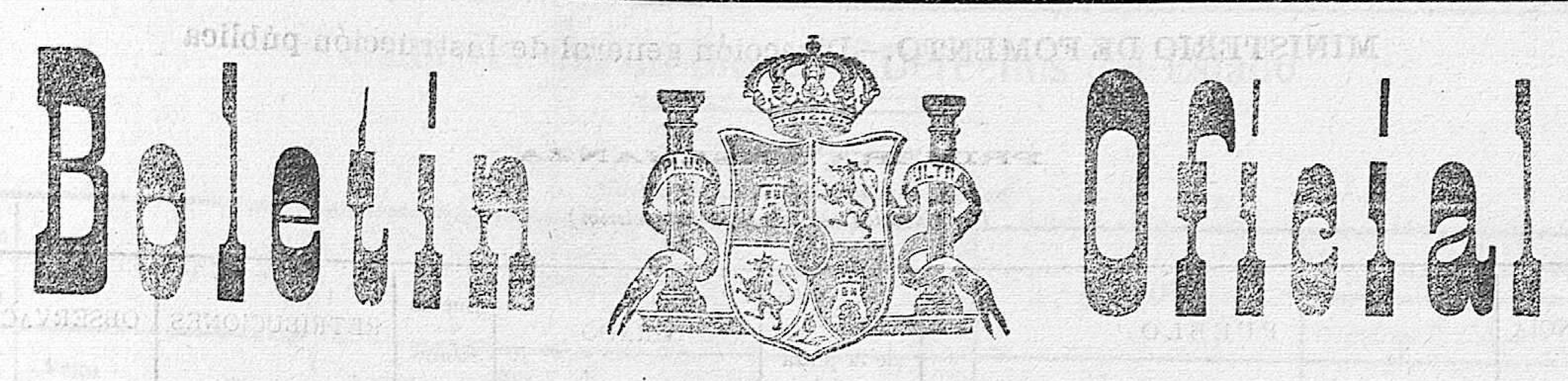
Año económico de 1897-98. Miércoles 15 de Septiembre Número 65



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado del domicilio paterno José Cortres Prieto, vecino de Teimende, Ayuntamiento de Parada del Sil, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á las autoridades y fuerza de la Guardia civil la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho punto, caso de ser habido.

Sus señas

Edad 13 años.
Estatura alta.
Pelo negro.
Ojos idem:
Color moreno.
Viste pantalon, chaleco y chaqueta roja, usa boina azul y calza zapatillas de becerro.

Orense 15 de Septiembre de 1897.

El Gobernador,
Sérvulo M. González

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Cámara de Comercio y de la Industria de Zaragoza llamando la atención acerca de la partida del Arancel aplicada en el aforo de unas piezas en bruto para maquinaria despachadas en la Aduana de Bilbao con declaraciones números 5.941 y 208/94, y solicitando que, si hubiera lugar á ello, se revisen los respectivos expedientes, se devuelvan al interesado las cantidades que resulten ingresadas de más, y especialmente que se ordene á las Aduanas que en adelante practiquen los aforos con estricta sujeción á lo que los Aranceles determinan respecto del adeudo de las piezas de que se trata, prescindiendo en absoluto de su forma y estructura, ya que esto no puede servir de base á interpretaciones que modifiquen la ley:

Resultando del examen de los correspondientes expedientes que don Manuel Sánchez y Compañía presentó al despacho en la citada Aduana unos cilindros y ejes de acero en bruto, sin trabajo de torno, ajuste ni pulimento, á los que se les aplicó la partida 268 del Arancel vigente, ateniéndose á la regla 1.ª de la nota 46 del mismo, que determina que se entienda por pieza suelta de maquinaria todo objeto no comprendido expresamente con su nombre en partida alguna de él, que por su forma y por las condiciones con que se presentan al despacho en las Aduanas, aunque no esté completamente concluído, sea sólo destinado y no pueda tener más aplicación que la de formar parte de una maquinaria, que en caso de venir concluida, debería aforarse por una de las partidas de maquinaria del Arancel:

Resultando que los acuerdos recaídos en los citados expedientes han puesto término á la vía gubernativa con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.° del art. 62 del reglamento provisional de procedimientos de 15 de Abril de 1890, y en su consecuencia no ha lugar á volver sobre los mismos:

Resultando que la Cámara de Comercio de Zaragoza entiende que las piezas en cuestión, por sus condiciones, se hallan taxativamente comprendidas en la partida 41 del Arancel:

Considerando que las piezas de hierro y acero cuya forma sólo haya sido toscamente bosquejada ó iniciada por el molde, se encuentran expresamente tarifadas en las partidas 41 y 42, aun cuando se destinen para maquinaria, porque sus condiciones son las marcadas en dichas partidas, y en ellas no se establece excepción alguna:

Considerando que no es aplicable á las referidas piezas la regla 1.ª de la nota 46 del Arancel, porque además de que las notas no constituyen otra cosa que especies de comentarios puestos á los escritos, sin que haya de reconocérseles mayor fuerza y valor que al principal á que se refieren, la alusión ó mención que se hace en dicha nota de la forma que afectan las piezas que se destinan á la maquinaria debe entenderse en el sentido de que para llevarlas á la partida 268 ha de encontrarse necesariamente principiada su conclusión, aunque se prescinda de haber llegado á su natural término, y sin que pueda caber la menor duda acerca del fin á que se destinen;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de esa Dirección general, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, ha tenido á bien disponer:

1.° Que en lo sucesivo se aforen por las partidas 41 y 42 del Arancel vigente las piezas de hierro ó acero en bruto sin trabajo alguno de torno, ajuste ni pulimento que se presenten al despacho en las Aduanas, cualquiera que sea la forma que afecten y el uso á que se destinen.

2.° Que á este objeto se adicione á la regla 1.ª de la nota 46 del Arancel, el siguiente párrafo:

«Las piezas de hierro ó acero en bruto, sin trabajo de torno, ajuste ni pulimento, aun cuando se destinen á maquinaria, adeudarán por las partidas 41 y 42, según corresponda, atendido su peso».

Y 3.° Que se aplique esta resolución á todos los incidentes análogos, que se encuentren pendientes de tramitación.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduadas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Sociedad barcelonesa El Fomento del Trabajo Nacional, en la que encarece se ordene á las Aduanas del Reino que tengan el mayor cuidado en los despachos que verifiquen de cubiertos de peltre, por que los que se presentan al despacho bajo dicha denominación son generalmente de metal británico, composición en que entra el cobre, por cuya circunstancia deben ser aforados por la partida 79 del Arancel actual, siendo de suma conveniencia que se haga dicha recomendación, á fin de que resulten debidamente garantizados los intereses de la fabricación nacional:

Resultando del análisis practicado en el laboratorio de ese Centro con las muestras que para comprobar la certeza de su afirmación acompaña á su escrito la Sociedad recurrente, que todas ellas están constituídas por una lámina interior de hierro recubierta de estaño y pequeñas cantidades de plomo, zinc, antimonio y cobre, en proporción este último de 0'5 á 1'1 por 100:

Considerando que tan exígua cantidad de cobre no constituye una verdadera aleación con los demás metales, pues es insuficiente para dar á los cubiertos de que se trata la dureza necesaria, por cuya razón tienen en el interior la citada lámina de hierro:

Considerando que no es, por lo tanto, aplicable á los referidos cubiertos la partida 79 del Arancel citado, y que, como consecuencia de la cuestión planteada en la referida instancia, es conveniente con objeto de evitar en lo sucesivo suspicaces dudas, determinar la cantidad en que debe entrar el cobre en las aleaciones de metales comunes para que éstos deban ser aforados por la partida 79 que se cita;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.° Que para los efectos del adeudo no se consideren como aleaciones de cobre aquellas ligas en que el mencionado metal figure en proporción inferior al 2 por 100 del peso de los objetos que se presenten al despacho, los que satisfarán los derechos por la partida correspondiente; y

2.° Que se adicione en dichos términos la disposición 4.ª del repetido Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1997. —N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 245)

MINISTERIO DE FOMENTO.—Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

(Continuación.—Véase el número anterior)

PROVINCIA	PUEBLO	Clase de la plaza	GRADO	Sueldo — Pesetas	RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
	Escuelas de párvulos					
Sevilla	Sevilla	»	Auxiliaría	1.375	»	»
Id.	Id.	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Id.	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Id.	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Constantina	»	Id.	825	»	»
Id.	Marchena	»	Id.	825	»	»
Id.	Utrera	»	Id.	825	»	»
Cádiz	Cádiz	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Jerez	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Id.	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Id.	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Sanlúcar	»	Id.	1.100	»	»
Id.	Algeciras	»	Id.	825	»	»
Córdoba	Córdoba	»	Id.	1.375	»	»
Id.	Lucena	»	Id.	1.100	»	»
Id.	Baena	»	Id.	825	»	»
Id.	Priego	»	Id.	825	»	»
Badajoz	Badajoz	»	Id.	1.100	»	»
	RECTORADO DE ZARAGOZA					
	Escuelas de niños					
Huesca	Alcolea de Cinca	»	Elemental	825	Las legales	»
Id.	Almudévar	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Almunia de San Juan	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Angüés	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Estadilla	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Urrea de Gállego	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Ontiñena	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Sena	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Zaidín	»	Id.	825	Id.	»
Zaragoza	Alfocea (Barrio de Zaragoza)	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Codo	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Escatrón	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Fuentes de Jiloca	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Letux	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Monegrillo	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Almabrega	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Zuera	»	Id.	825	Id.	»
Logroño	Fuenmayor	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Berceo	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Aguilar	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Navarrete	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Badarán	»	Id.	825	Id.	»
Id.	San Vicente de la Sonsierra	»	Id.	825	Id.	»
Teruel	Aliaga	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Macoleón	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Ojos Negros	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Puebla de Híjar	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Samper de Calanda	»	Id.	825	Id.	»
Navarra	Sumbilla (Patronato)	»	Id.	1.100	»	»
Id.	Mendavia	»	Id.	825	Las legales	»
	Escuelas de niñas					
Huesca	Albelda	»	Elemental	825	Las legales	»
Id.	Arén	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Bolea	»	Id.	825	Id.	»
Id.	La Puebla de Castro	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Peñalva	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Salas-Altas	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Veilla de Cinca	»	Id.	825	Id.	»
Zaragoza	Aguarón	»	Id.	825	Id.	»
Id.	La Almolda	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Bardallur	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Carenas	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Castejón de Valdejara	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Codo	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Escatrón	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Fayón	»	Id.	825	Id.	»
Id.	El Frasno	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Herrera	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Lécera	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Sariñena	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Letux	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Monegrillo	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Moros	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Muel	»	Id.	825	Id.	»
Id.	La Muela	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Paniza	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Quinto	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Tobed	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Vera	»	Id.	825	Id.	»
Teruel	Aliaga	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Ariño	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Cantavieja	»	Id.	825	Id.	»
Id.	Codoñera	»	Id.	825	Id.	»

(Se continuará)

Administración de Bienes y Derechos del Estado

Circular

(Continuación.—Véase el número anterior)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LAS FINCAS	DESTINO	MENSURA Hectáreas	MENSURA Areas	MENSURA Centiáreas
665	Vega	Del Pito, Valdin	Monte	»	»	»
666	»	Lama de Lamazais, Jares	Pasto	3	14	50
667	»	Monte Castromorigo	Monte	»	03	00
668	»	Rústicas en Forcadas	»	»	»	»
669	»	Id. en Casdenodres	»	»	»	»
670	Villamartín	Monte Cereixal y Curbion	»	40	00	00
671	Castrelo del Valle	Casteliño Lombo de Vales etc., Castrelo	»	13	00	00
672	»	Rubias Sierra seca etc., Veiga	»	30	00	00
673	»	Pala Lombo etc., Piornedo	»	1.000	00	00
674	»	Alto da costa Portela etc., Monte veloso	»	16	00	00
675	»	Lombo do Lameiro etc., Campo Becerros	»	9	00	00
676	»	Lamas Filgueiras etc., Portocamba	»	500	00	00
677	»	Corga de Raposa etc., Fuentefica	»	300	00	00
678	»	Figueiriñas Campo Verea etc., Vilar	»	200	00	00
679	»	Pedra da Riveira etc., Serboy	»	200	00	00
680	»	Seixiño Blanco etc., Rivas	»	100	00	00
681	»	Queimada de Mondelos etc., Gondulfe	»	300	00	00
682	»	Calaiños etc., Pepin	»	250	00	00
683	»	Meda Viton etc., Nocedo	»	300	00	00
684	»	Penedo Canteiros etc., San Payo	»	120	00	00
685	Cualedro	Monte Penedo Mao y otros	»	»	»	»
686	»	Id. Caneiro y otros	»	»	»	»
687	»	Rústica en Bouza	»	»	43	00
688	»	Id. en Carreira	»	»	31	50
689	»	Id. en Marmouzal	»	»	12	60
690	»	Id. en Pombeiro	»	»	06	30
691	»	Id. en Alto do Pombeiro	»	»	25	20
692	»	Id. en Peneda	»	»	31	50
693	»	Id. en Aldea Nueva	»	»	15	75
694	»	Id. en Filgueiriño	»	»	03	00
695	Laza	Monte Río de Cabras	»	»	»	»
696	»	Id. Carrajo	»	»	»	»
697	»	Id. Riveira de Cerdedelo	»	»	»	»
698	»	Id. Cerradina y otros	»	»	»	»
699	»	Id. Meda y otros	»	»	»	»
700	»	Id. Cabo Cerdeiras y otros	»	»	»	»
701	»	Id. Filgueiras y otros	»	»	»	»
702	»	Id. Marias Juanas y otros	»	»	»	»
703	»	Rústica en Quenllo	»	»	56	00
704	»	Id. en Filgueira	»	»	09	50
705	»	Id. en Campo	»	»	19	00
706	»	Id. Campo de Prado	»	»	35	00
707	Monterrey	Ladairo y Portela	»	300	00	00
708	»	Mazairo Valdemiro etc.	»	92	00	00
709	»	Ceceda Castelo etc.	»	10	80	00
710	»	Malpaso	»	6	72	00
711	»	Atallo Lamalonga	»	20	00	00
712	»	Montealban	»	4	84	00
713	»	Regueiro dos Carrizos etc.	»	2	79	00
714	»	Laguna de San Cristóbal	»	»	22	00
715	»	Veiga de arriba	»	»	38	00
716	»	Isla en el Rio Buble	»	»	42	00
717	»	Zouzás, Alvarellos	»	100	15	20
718	»	Lamas, id.	»	120	06	20
719	»	Souto, id.	»	1	07	00
720	»	Coto, Infesta	»	6	60	00
721	»	Cantorina Sueira etc., id.	»	4	90	00
722	»	Coto, Gimarey	»	6	60	00
723	»	Sueira, id.	»	»	60	00
724	»	Zouzas, id.	»	»	80	00
725	»	Fraga de Calonga, id.	»	»	90	30
726	»	Escabalgado, id	»	1	80	15
727	»	Seara de Medias, id.	»	1	10	06
728	»	Fraga de Anta, id.	»	1	40	60
729	»	Campo Redondo, Mijos	»	»	11	28
730	»	Cerdeiras, id.	»	1	33	60
731	»	Arenal del rio, id.	»	2	90	00
732	»	Chogago	»	2	90	12
733	»	Bailon	»	1	60	08
734	»	Veiga de Villanueva, Vences	»	3	00	00
735	»	Lamares, id.	»	»	45	06
736	»	Requeijada, id.	»	1	60	08
737	»	Viña, id.	»	»	60	00
738	»	Veiga de Villanueva, Estevesiños	»	3	08	00
739	»	Lamares, id.	»	»	45	06
740	»	Requeijada, id.	»	1	60	06
741	»	Bubal, Medeiros	»	1	40	60
742	»	Camro de Lamarellas, id.	»	3	70	80
643	»	Outeiro Aldea, id.	»	6	80	10
744	»	Lagoá, id.	»	»	90	84
745	»	Lama de Brea, id.	»	5	02	40
746	»	Lama de San Salvador, id.	»	»	50	10
747	»	Lama Redonda, id.	»	»	09	20
748	»	Vela, San Cristóbal, id.	»	1	80	20
749	»	Fraga braba, id.	»	»	63	20
750	»	Buble, id.	»	20	09	20
751	»	Calvario, id.	»	6	01	04
752	»	Fache, Magdalena	»	»	84	20
753	»	Salgueiro	»	»	67	20
754	»	Poulas, id.	»	»	68	46
755	»	Outeiro da Iglesia	»	»	20	50
756	»	Sublleira, id.	»	»	15	50

(Se concluirá)

Gobierno militar de la provincia de Orense

Se suplica á los señores Alcaldes de esta provincia, en bien del servicio y de los mismos interesados, se sirvan dar publicidad, por todos los medios que estén á su alcance, á la relación de regresados de Cuba que se inserta, y á los cuales se les llama, para que se incorporen á los cuerpos que se les designan, citando á los que pertenezcan á los municipios respectivos y dando cuenta de ello y del punto de residencia á este Gobierno militar.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cuerpo á que pertenecen y al que deben incorporarse
Soldado	José Pavía Fernández	
Id.	Francisco Pedreira Montes	
Id.	Sabino Fernández Ciorra	
Id.	Baldomero Pazos García	
Id.	Inocencio Vila Domarco	
Id.	José Gómez Conde	
Id.	Camilo Alvarez Meujón	
Id.	Elías Cid Fernández	
Id.	Benito Taboada González	
Id.	Juan Baño Rodríguez	
Id.	Ramón García González	
Cabo	Constantino Iglesias	
Id.	Juan Rodríguez Cabo	
Soldado	Francisco López Ricoy	
Id.	Francisco Sanmarcos Bernárdez	
Id.	Manuel Rivas Rivas	
Id.	Gerardo Prieto	Batallón Cazadores Habana, en Santiago.
Id.	Fulgencio Hidalgo Castro	
Id.	Plácido Alvarez Montaner	
Id.	José Ramos Lombardía	
Id.	Benigno Conde Barrio	
Id.	Modesto Justo Incógnito	
Id.	Antonio Prado Arcos	
Id.	José Cuello López	
Id.	Casto Lerma Pacios	
Id.	Manuel Núñez Requejo	
Id.	Lorenzo Domínguez Mosquera	
Id.	Constantino González Incógnito	
Id.	Julio López Magdalena	
Id.	Máximo Hermida Peloso	
Id.	Manuel González Fernández	
Id.	Gumersindo Vázquez Veira	
Id.	Felipe González Incógnito	
Id.	Juan Rodríguez Alejandre	
Id.	Benito López González	
Id.	Leonardo González Méndez	
Soldado	Antonio Gómez Estévez	Regimiento Luzón, en Lugo.
Id.	Juan Blanco Costa	
Artillero	Antonio Rey González	6.° Regimiento Artillería Montado.
Soldado	José Yáñez Rodríguez	Regimiento Isabel II, en Valladolid.
Id.	Felipe Borrajo Fernández	
Soldado	Daniel Alonso Rodríguez	Idem de Toledo, en id.
Soldado	Manuel Vilariño Paradela	
Id.	Ramón Rivera Rodríguez	
Id.	Lucas Enríquez Gómez	
Id.	Antonio Carmona Fernández	
Id.	Camilo Rey Lorenzo	
Id.	Manuel Alonso Domínguez	
Id.	José Nóvoa Fernández	Batallón Cazadores Habana, en Santiago.
Id.	Antonio Rodríguez Pérez	
Id.	Jacinto Sánchez Alonso	
Id.	Agustín Fernández Rodríguez	
Id.	Bernardino Caride Guzmán	
Id.	Cesáreo Alvarez Pato	
Id.	Angel Gamuzco Rivero	
Id.	Gumersindo Seara Bande	
Id.	Manuel León Fernández	

Orense 14 de Septiembre de 1897.—El Coronel Gobernador militar, Antonio Aperribay.

AYUNTAMIENTOS

Laza

Por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto de 1897-98, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinar el expresado documento y aducir las reclamaciones que fueren oportunas.

Laza Septiembre 12 de 1897.—El Alcalde, Domingo Barja.

Cortegada

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este municipio, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, se anuncia al público para que en el término de treinta días puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Secretaría y enterarse del pliego de condiciones, que en dicho período se halla de manifiesto.

Cortegada 14 de Septiembre de 1897.—Antonio Estévez.

Agencias ejecutivas

Don José Buján Pérez, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Coles.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones por rústica, pecuaria, urbana é industrial del primer trimestre del actual ejercicio económico de 1897 á 1898, tendrá efecto en el sitio de costumbre los días 16, 17, 18 y 19, del presente mes de Septiembre, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Poniendo el presente anuncio en conocimiento de todos los vecinos y forasteros del mismo.

En Coles á 10 de Septiembre de 1897.—El Recaudador, José Buján.

Don Fernando Rodríguez Nóvoa, Agente ejecutivo de contribuciones de la de Calvos de Randín.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 8 de Septiembre de 1897, en el expediente de apremio que sigue esta Agencia contra Lucas Díaz, de este distrito de Calvos de Randín, y otros, por débito de contribución territorial correspondiente al 2.° trimestre de 1896 97, se sacan á pública subasta por primera los bienes inmuebles y semovientes embargados á los mismos que se detallan:

Bienes que se subastan — Pesetas

De Lucas Díaz, de Vila: por débito de 20 pesetas 70 céntimos.

Un centenar ó Chavello, semiente cincuenta áreas, ó sea centiáreas; linda Este Domingo Prieto y Sur Manuela Bouza: tasado en............ 20

Más una casa terrena sita en Vila con el núm. 69, superficie 40 metros cuadrados; linda frente calle, espalda casa de Benita Vidal: en............ 125

De Pascua López, de Pintas: por débito de 8 pesetas.

Una casa, sita en Pintas, de planta baja, de superficie 30 metros cuadrados; linda frente calle, derecha Constanza Díaz: en............ 100

De Domingo Araujo, de Castelaus: por débito de 16 pesetas.

Quince ferrados de centeno: en............ 30

De Benito Galiña Carrera, de Vila: por débito de 20 pesetas.

Un prado al sitio do Outeiro semiente 50 centiáreas; linda Naciente otro de Bruno Suárez, Poniente Pura Galiña: en 15

Otro á Millara, semiente una área 50 centiáreas; linda Naciente Francisco Caceiro, Norte otro: en............ 50

De Domingo Salgado, de Vila: por débito de 24 pesetas.

Una cortiña en Covas de Oliña, términos de Nela, de 27 áreas; linda Naciente río, Norte comunal: tasada en.... 100

De Lucas Vidal, de Golpellás: por débito de 20 pesetas.

Prado al sitio das Regadas, de Golpellás, semiente 50 centiáreas; linda Naciente Nicolás Diz, Sur Antonia Diz: en.. 25

De Paula Rodríguez, de Vila: por débito de 19 pesetas 30 céntimos.

Centenar en término á Boca, sito en Vila, semiente 4 ferrados; linda Naciente camino público, Poniente Franco Méndez: en............ 150

De Tomás Fernández, por Benito Salgado, de Casteleus: por débito de 18 pesetas.

Un centenar en términos de Lameiros de Sales, semiente 80 centiáreas; linda Naciente Tomás Fernández, Poniente Juan Antonio Méndez: en..... 10

Más un prado ó Salgueiral, semiente 50 centiáreas; linda Naciente camino, Poniente Ricardo Canella: en............ 40

De José Benito Pérez, de Rioseco: por débito de 30 pesetas.

Centenar en términos do Lombo de Padroso, semiente 1 área 50 centiáreas; linda Naciente Manuel Feijó, Norte herederos de Benito Veloso: en............ 70

De Camilo Araujo, de Lobás: por débito de 40 pesetas.

Naval al sitio llamado Novelar, semiente 1 área; linda Naciente Domingo Salgado, Norte D. Jacinto Sotelo: en.. 40

Naval al sitio das Fereas, semiente 50 centiáreas; linda Naciente callejón, Norte pared: en............ 25

Más una casa de alto y bajo tejada en buen estado, de 50 metros cuadrados; lindante frente calle, izquierda Lucía Cal, espalda callejón: en..... 100

Un prado ó Zerradal, semiente dos áreas 50 centiáreas; linda por los cuatro aires cerrado sobre sí: en...... 200

Más 20 ferrados de centeno: en............ 40

De Juan Benito Castañeda, Paradela: por débito de 20 pesetas.

Una vaca color bermejo: en. 125

De Manuela Rodríguez, de Paradela: por débito de 23 pesetas.

Veinte ferrados de centeno: en............ 40

De Salvador Rego, de Folgoso: por débito de 30 pesetas.

Una casa de planta baja señalada con el núm. 19 colmada de 20 varas cuadradas, sita en Folgoso; linda por los cuatro aires con propiedad del ejecutado: en............ 170

Más un Naval al término da Besada, semiente una área; linda Naciente Santiago Barja y Casimiro Garrido: en.... 35

De Manuela González por Damián González, de Folgoso: por débito de 30 pesetas.

Naval ó Regueiro de Folgosó, de una área; linda Naciente pared, Norte la misma: en. 60

Más cinco ferrados de centeno: en............ 10

De Francisco Gándara, de Paradela: por débito de 12 pesetas.

Centenar ó Espiñeiro, ó mejor dicho ó Espiño de Paradela, semiente 70 centiáreas; linda por los cuatro aires con otras de Silvestre González: en 15

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 27 del presente mes á las horas de diez á doce de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.° Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, dedando después la venta irrevocable.

2.° Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual después se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

3.° Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado.

Calvos de Randín Septiembre 8 de 1897.—El Agente ejecutivo, Fernando Rodríguez.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO